



CUT: 189645-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0630-2024-ANA-AAA.H

Tarapoto, 05 de agosto de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 189645-2023**, de Autorización Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG, - Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que, los procedimientos administrativos para obtener Licencia de Uso de Agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, siendo de carácter facultativo, b) Acreditación de disponibilidad hídrica, y, c) Autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico.

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial.

Que, el numeral 16.2, del artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que para obtener la autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico, el solicitante debe demostrar que cuenta con: a) Acreditación de disponibilidad hídrica, b) Acreditar la propiedad o posesión legítima donde se efectuarán las obras de captación, c) Acreditar la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, y e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente.

Que, mediante Resolución Administrativa N°0267-2021-ANA/AAA HUALLAGA de fecha 28- 12-2021, la ALA Alto Huallaga resuelve aprobar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial hasta un volumen de 4 099.66 m³ /año, para el desarrollo del proyecto

“Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación sanitaria de excretas en las localidades de San Cristóbal de Caranaco y Utcubamba, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco”, con Código Único de Inversiones (CUI N° 2328822); por un periodo de dos (2) años.

Que, mediante Formulario N° 001, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS** con **RUC: 20168795760**; con domicilio en Av. Juan Durand N° 174- Plaza de Armas Margos, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco; solicita la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para pequeños proyectos – Uso Poblacional, para ejecutar el proyecto: *“Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable e Instalación Sanitaria de Excretas en las Localidades de San Cristóbal de Caranaco y Utcubamba, distrito de Margos - Huánuco - Huánuco”* adjuntando a su solicitud la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado.

Que, mediante E_MAIL N° 0062-2023-ANA-AAA.H/WFCA, la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, solicita la actuación de la Administración Local de Agua Alto Huallaga para una inspección ocular; es así que, mediante Oficio N° 0025-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, se programa la verificación técnica de campo, siendo repogramada mediante Carta N° 0309-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA; llegándose a suscribir el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0039-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/P_ALAAH05, en la que se constató: *ambas captaciones ya se encuentran construidas de concreto armado, con tapas metálicas estriadas y cada una con cerco perimétrico enmallado.*

Que, mediante Hoja de Elevación N° 0203-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, remite los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua Alto Huallaga.

Que, mediante Informe Técnico N° 0028-2024-ANA-AAA.H/WFCA, se determina: a) *La Municipalidad Distrital Margos – Huánuco, identificado con RUC N° 20168795760 solicita autorización de ejecución de aprovechamiento hídrico para la obtención de Licencia de Uso de agua, para el proyecto “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación sanitaria de excretas en las localidades de San Cristóbal de Caranaco y Utcubamba, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco”, siendo de la opinión técnica favorable su autorización, b) La Municipalidad Distrital Margos – Huánuco, construyó la obra componente del proyecto “Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación sanitaria de excretas en las localidades de San Cristóbal de Caranaco y Utcubamba, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco” que, es materia de autorización; habiendo infringido el num 3 del art. 120° Ley N° 29338 - Ley de Recursos hídricos concordante con el lit. “b” art 277° Reglamento de la Ley; por haber construido si autorización de la ANA.*

Que, con Informe Legal N° 0065-2024-ANA-AAA.H/P_AAHA08 determina que:

- ❖ El administrado, solicita la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para ejecutar el proyecto: *“Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación sanitaria de excretas en las localidades de San Cristóbal de Caranaco y Utcubamba, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco”*. Asimismo, cumplió con adjuntar la Ficha Técnica Ambiental - FTA 10281, del proyecto emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales; y la Resolución de Alcaldía N° 086-2019-A-MDM; tal y como lo establece el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, establece que, la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico,

es posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, ambas aprobadas por la autoridad sectorial competente; por lo tanto, se ha cumplido con el debido procedimiento exigido por Ley, además, cumple los requisitos señalados en el TUPA; por lo tanto, se tiene en consideración lo dispuesto en la R.J. N° 007-2015-ANA; asimismo, el plazo de ejecución del proyecto, se evalúa en base al cronograma de ejecución de obras presentado por el administrado; considerando un plazo de treinta (30) días calendario para la ejecución del proyecto, computados desde el 30.09.2023 hasta el 30.10.2023; con eficacia anticipada según lo establecido en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimientos Administrativo General. Por otra parte, no se autoriza el uso de agua, en ese sentido el administrado de necesitar usar agua para ejecutar pruebas y/o obras; deberá requerir la autorización para el uso de agua; de igual forma, disponer que, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, proceda con el inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo, por la comisión de infracciones administrativas a la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, según lo constatado en el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0039-2024-ANA-AAA.H-ALA.ALTO HUALLAGA/P_ALAAH05.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0028-2024-ANA-AAA.H/WFCA y en el Informe Legal N° 0065-2024-ANA-AAA.H/P_AAAH08, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, para el desarrollar del proyecto: *“Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación sanitaria de excretas en las localidades de San Cristóbal de Caranaco y Utcubamba, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco”*, a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS con RUC N° 20168795760**, según las siguientes características:

Titular	Municipalidad Distrital de Margos		R.U.C	20168795760
Nombre del Proyecto o Actividad	“Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación sanitaria de excretas en las localidades de San Cristóbal de Caranaco y Utcubamba, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco”		Tipo de Intervención	Público
Ubicación del Proyecto	Política		Unidad Hidrográfica	
	Departamento	Huánuco	49849	
	Provincia	Huánuco	Intercuenca Alto Huallaga	
	Distrito	Margos	ALA	
	Sector	San Cristobal de Caranaco Utcubamba	Alto Huallaga	
Fuente de Agua	Tipo	Superficial	Nombre	Manantial Chiclanpuquio 1 Manantial Chiclanpuquio 2
COMPONENTES DE LAS OBRAS MATERIA DE AUTORIZACION				
Obra - Características	<p>➤ Captación Demolición y construcción de dos (2) captaciones para los manantiales “Chiclanpuquio 1 y 2”; siendo componentes los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cámara húmeda: 1,20x1,20x1,35 m. • Caja de válvulas: 0,90x0,80x0,85 m. 			

	<ul style="list-style-type: none"> • Aleta inferior 2,00 m. y 5,59 m. relleno de grava $\varnothing = \frac{1}{2}$" a 1" • Aleta superior 2,56 m. x 2,00 m. relleno de grava $\varnothing = \frac{1}{2}$" a 1" • Tapas metálicas: Dos (2) de 0,80x0,80 m. e= $\frac{1}{4}$" ➤ Línea de conducción <ul style="list-style-type: none"> • Tubería PVC SAP Clase 10 NTP, longitud de 743, 31 m. de $\varnothing = 1$" ➤ Reservorio <ul style="list-style-type: none"> • Concreto armado $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$ • Tapa sanitaria metálica de 0,60x0,60 m. • Volumen 5 m³ ➤ Cerco perimétrico metálico: <ul style="list-style-type: none"> • Longitud de 40 m. • Postes de fierro galvanizado, forma circular, $\varnothing = 2$", longitud de 2,50 m. • Puerta de ingreso de dimensiones 1,00x2,20 m. con tubos de fierro galvanizado de 2" y mallas galvanizadas de cocada de 2"x2".
<p>Ubicación geográfica Coordenadas UTM – DATUM WGS84</p>	<p>Manantial Chiclanpuquio 1 334 729 m E, 8 889 099 m N Altitud: 4 057 m s. n. m.</p> <p>Manantial Chiclanpuquio 2 334 795 m E, 8 889 050 m N Altitud: 4 039 m s. n. m.</p>
<p>Plazo de Ejecución</p>	<p>De treinta (30) días calendario, computado a partir del 30.09.2023</p>

Artículo 2º.- **PRECISAR** que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS** con **RUC N° 20168795760**, ejecutó las Obras de Aprovechamiento Hídrico para el proyecto: *“Ampliación y mejoramiento del servicio de agua potable e instalación sanitaria de excretas en las localidades de San Cristóbal de Caranaco y Utcubamba, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco”*, en un plazo de treinta (30) días calendario, computados desde 30.09.2023 culminando la ejecución de la obra el 30.10.2023, según lo establecido en el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimientos Administrativo General; asimismo se **PRECISA** que la presente autorización no faculta al administrado el uso de agua.

Artículo 3º.- **DISPONER** que, la Administración Local de Agua Alto Huallaga, proceda con el inicio del procedimiento administrativo sancionador respectivo, por la comisión de infracciones administrativas a la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, y al Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI.

Artículo 4º.- **NOTIFICAR** la presente Resolución Directoral, a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARGOS**, con domicilio Av. Juan Durand N° 174- Plaza de Armas Margos, distrito de Margos, provincia y departamento de Huánuco; por correo electrónico MARGOSMUNI1009@GMAIL.COM, así como a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Administración Local de Agua Alto Huallaga, mediante notificación electrónica, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA